

CIRCULAR No 1 5 3

Bogotá, 1 9 ABR. 2011

DE: REGISTRADOR DELEGADO PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA

IDENTIFICACION - GERENTE DE INFORMATICA - DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACION - DIRECTOR NACIONAL DE

REGISTRO CIVIL

PARA: DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES

DISTRITALES, REGISTRADORES ESPECIALES, REGISTRADORES MUNICIPALES, REGISTRADORES AUXILIARES. ADMINISTRADORES DE CENTRO DE ACOPIO

ASUNTO: POLITICAS PARA EL USO Y LA ASIGNACION DE USUARIOS

DE ACCESO A LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA WEB

SERVICE

En atención a que la Entidad cuenta en la actualidad con un nuevo sistema de identificación AFIS (Sistema automático de identificación por huellas dactilares) y con una infraestructura tecnológica a nivel de hardware y software que ha permitido la descentralización en la consulta de nuestras bases de datos de identificación (ver circular 148 del 24 de septiembre de 2010). El Gerente de informática, el Registrador Delegado para el Registro Civil y la identificación, el Director Nacional de Identificación y el Director Nacional de Registro Civil establecen las políticas y lineamientos para el uso y asignación de usuarios de acceso a la herramienta tecnológica WEB SERVICE, así como los mecanismos que se implementan a partir de la fecha así:





053



19 ABR. 2011

1. Enfatizar la importancia del conocimiento, cumplimiento y aplicación de las políticas de seguridad informática consignadas en la Resolución No. 3257 de agosto 5 de 2005, las cuales describen los parámetros de uso y responsabilidad de claves de acceso y que pueden descargar en el siguiente enlace:

http:intranet/GestionDocumental/Documentos/Resoluciones/R RN 2005 3257.pdf

De igual manera es necesario tener en cuenta que el uso indebido del perfil asignado para el acceso a la WEB SERVICE, genera responsabilidades de carácter penal y disciplinario de acuerdo con los artículos 269A, 269B, 269F, 269G, y 269l de la Ley 1273 de 2009 y la Ley 739 de 2002.

- 2. La cuenta de usuario de acceso a la WEB SERVICE, deberá ser solicitada a través de los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, y Directivos mediante el diligenciamiento del formato F-ID-RAS-006, debidamente avalado por la oficina de Planeación del cual se adjunta copia y deberán obedecer a las necesidades del servicio.
- 3. Las solicitudes para el acceso al perfil WEB SERVICE deberán remitirse al grupo Validación e Individualización. (www.validación@registraduria.gov.co), el mensaje enviado deberá incluir como adjunto el formato mencionado, debidamente diligenciado.
- 4. Las claves de acceso para acceder a la WEB SERVICE, son personales e intransferibles y cada funcionario será el directo responsable de las consultas que se realicen con su clave o perfil de usuario y deberá responder ante la Entidad o cualquier organismo de control y vigilancia por sus actuaciones.
- 5. Los perfiles solicitados deben corresponder a aquellos funcionarios con cargos en que se realicen funciones dentro del proceso de identificación.



053



19 ABR. 2011

- 6. La Gerencia de Informática, el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación, el Director Nacional de Identificación y el Director Nacional de Registro Civil aprobarán o negarán la creación de los usuarios solicitados y estará sujeta a disponibilidad técnica y al perfil del usuario.
- 7. Para los funcionarios que a la fecha tengan asignado usuario para WEB SERVICE, deberán a más tardar el día 29 de abril del 2011, enviar la depuración de los perfiles de acceso diligenciando el formato definido para el efecto, es decir que a partir del 2 de mayo de 2011, quedarán activos solo aquellos usuarios previamente autorizados por las oficinas antes citadas, , razón por la cual, deberán solicitar de manera inmediata, justificar y autorizar los accesos para aquellos funcionarios que finalmente quedarán habilitados.
- 8. El horario de consulta par la WEB SERVICE, será únicamente de 8:00 AM. a 5:00 PM. de lunes a viernes y podrá ampliarse para algunos perfiles cuando la necesidad del servicio lo amerite, se solicite y acredite.
- 9. Dentro de las utilidades de WEB SERVICE, está la de llevar una auditoría a través de Log's, para efectos de control, con el que se generará un registro o inventario de la cantidad de consultas por jornada laboral del usuario, consultas que deberán obedecer a la naturaleza de su trabajo.
- 10. Dentro de las políticas de seguridad establecidas, se implementará un control y reporte del acceso a la WEB SERVICE mensual que permitirá tomar las medidas tendientes a optimizar el uso de está herramienta tecnológica

Se requiere el estricto cumplimiento a estas instrucciones con el fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos garantizando la protección y reserva legal de la información de la entidad.





053



19 ABR. 2011

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por último, cabe aclarar que como es de amplio conocimiento, la herramienta tecnológica WEB SERVICE es de uso restringido por lo que con la presente circular, lo que se pretende es reafirmar el alcance y la responsabilidad sobre el manejo de dicha herramienta tecnológica. Por lo que no será posible la instalación de WEB SERVICE de manera masiva y la asignación de algún usuario debe ser previamente concertado con el nivel central.

Atentamente.

MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Registrador Delegado para la Identificación y el Registro Civil

JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA

Director Nacional de Identificación

Proyecto Oscar Yesid Ramírez Forero Coordinador Validación e Individualización JAVIER RINGON ARCINIEGAS

Gerente de informatica

JIN ANTHONY COTRINO SOSSA Director Nacional de Registro Civil





FORMATO PARA LA AUTORIZACION DE CREACION DE USUARIOS PARA EL ACCESO AL WEB SERVICE DE IDENTIFICACION

Código:	F-ID-RAS-006		
Fecha de Aprobación:			

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PERSONAL SPECIFIED WAS INVESTIGATED TO STATE OF THE SECOND STATES OF THE	Versión: 0		
Ciudad y Fecha:				
Nombre del Funcionario y No Identificación (C.C):	de			
Cargo:				
Delegación y/o Oficina:				
Vo. Bo Jefe Inmediato:				
HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS A SOLICITAR:				
SCA	SSC 1:1			
1:N	GED ID GED RO			
Justificación: (Se debe indicar cual será el uso de cada una de las herramientas).				
	AUTORIZADO POR:			
JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA Director Nacional de Identificación JIN ANTHONY COTRINO SOSSA Director Nacional del Registro Ci				
MARTIN FERNANDO SALCEDO N Registrador Delegado para el Regi REVISO:	AVIER RINCON ARCINIEGAS erente de Informática			
OSCAR YESID RAMIREZ FORERO SCORDINADOR DE VALIDACION E INDIVIDUALIZACION JULIA ELINA ROSERO TREJO COORDINADORA SERVICIO NACIONAL DE COORDINADORA SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION INSCRIPCION				
Nota: El uso de las herramientas tecnológicas autorizadas, se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el artículo 213 del Código Electoral en el cual se establece la reserva de la información que presentan los Colombianos, la resolución 3257 de agosto 5 de 2005 por la cual se adoptan las políticas informáticas y la circular 148 del 24 de Septiembre de 2010, que establece el procedimiento para el uso de las herramientas tecnológicas.				
Toda consulta efectuada será registrada para fines de auditoría, por lo que el uso de la cuenta será responsabilidad exclusiva del titular de ésta. Se sugiere efectuar el cambio de la clave para evitar usos no autorizados				
ELABORÓ: OSCAR YESID RAMIREZ	REVISÓ: JAIME HERNANDO SUAREZ B.	APROBÓ: MARTIN FERNANDO SALCEDO V.		
CARGO: COORDINADOR VALID E INDIV.	CARGO: DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIO	CARGO: REGISTRADOR DELEGADO PARA EL REGISTRO CIVIL - IDENTIFICACION		
FECHA: 24 FEBRERO DE 2011	FECHA: 24 FEBRERO DE 2011	FECHA: 24 FEBRERO DE 2011		